

CONSTANCIA SECREATRIAL: A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES", informándole que la parte demandada a través de apoderado judicial, contestó la demanda, formulando solicitud de nulidad por indebida notificación.

Manizales, 21 de noviembre de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós(2022)

Radicado N° 2022 300
Auto de Sustanciacion N°:459

Visto el informe secretarial anterior dentro del proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por el señor JOSÉ ALIRIO MARTÍNEZ CARDONA a través de apoderado judicial, en contra de la señora DELLANIRA GARCÍA TRUJILLO y teniendo en cuenta la solicitud de nulidad por indebida notificación por ella radicada, se procede a correr traslado a la parte actora, para todos los efectos contenidos en el inciso cuarto del numeral 134 del C.G.P, por el término de (3) días y en la forma como lo indica el artículo 110 de la misma obra procesal.

Finalmente se reconoce personería para actuar a la abogada LUISA FERNANDA POSADA RESTREPO identificado con T.P 331430 en representación de la señora DELLANIRA GARCÍA TRUJILLO, en los términos del poder otorgado.

Una vez se decida sobre la nulidad propuesta, el despacho resolverá sobre la fecha de notificación efectiva de la demandada o la declaratoria de notificación por conducta concluyente a través de apoderado judicial en los términos del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA